

CONSIDERANDO

La función social de la Cooperativa y que es una entidad sin fines de lucro, sino que su fin primordial es el mejoramiento económico y social, digno de sus asociados.

CONSIDERANDO

Qué la eficiente administración de la creciente cartera de créditos, comprende el oportuno seguimiento de cada caso desde el momento en que tiene lugar su desembolso, y que implica la ejecución de constantes y diversas actividades de monitoreo y control, tomándose en cuenta las posibles etapas de morosidad en que pudiesen ubicarse, con el objeto de lograr su oportuna recuperación, para evitar que permanezcan en mora, o hasta su saneamiento.

CONSIDERANDO

Qué se hace necesaria la Reforma de la actual "POLÍTICA PARA LA EXONERACIÓN DE INTERESES, RECARGOS POR MORA Y GASTOS DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS EN MORA DE COOPERATIVA GUADALUPANA, R. L.", con el fin de homogenizar y regular la aplicación de la vigente, sin menospreciar o hacer excepción alguna de las causales de impago presentadas por los deudores titulares, fiadores, codeudores, garantes, avalistas, u otros obligados de similar naturaleza, y que han sido afectados, directa o indirectamente, por las tendencias sociales y económicas que se viven en el país.

POR TANTO

Se promueve y se impulsa la Reforma a la "POLÍTICA PARA LA EXONERACIÓN DE INTERESES, RECARGOS POR MORA Y GASTOS DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS EN MORA DE COOPERATIVA PARROQUIAL GUADALUPANA, R.L.". Aprobada según acuerdo del Consejo de Administración en Acta No. 15, punto Décimo Primero, de fecha 24 de julio de 2013.

Artículo 1. Casos sujetos a evaluación para la exoneración de intereses, recargos por mora y gastos de cobranza. Son créditos sujetos a la evaluación para la autorización de exoneración de intereses, recargos por mora y gastos de cobranza de aquellos casos en donde se compruebe que el atraso del asociado se debe a lo siguiente:

- a) Cuando el asociado sea víctima de la delincuencia del país por extorsión, robo o secuestro. Deberá facilitar constancias de la(s) denuncia(s) presentada(s) ante las autoridades competentes.
- b) Cuando el asociado pierda su fuente de repago (desempleo, quiebra del negocio, perdida del capital de trabajo, etc.). Deberá presentar carta de renuncia o de despido, estados de cuenta, etc.
- c) Cuando el asociado presente un cuadro de enfermedad que le imposibilite para cumplir con sus obligaciones. Deberá presentar certificado médico, constancias de asistencia médica y/o de hospitalización, recetas médicas, etc.
- d) Fallecimiento o enfermedad del cónyuge, hijos o miembros del núcleo familia que dependa económicamente del asociado. Deberá presentar acta de defunción, certificado médico, constancias de asistencia médica y/o de hospitalización, recetas médicas, etc.
- e) Desastres Naturales. Deberá presentar fotografías, informes o documentales emitidos por medios de comunicación masiva.
- f) Otros casos donde se demuestre que el asociado tiene voluntad de pago, pero su capacidad disminuyo.

Para los casos en los que los asociados, por justificación expresa, no pudiesen presentar las constancias descritas conforme a cada caso tipificado, a manera de asumir la responsabilidad respectiva, deberán notificar por escrito el motivo u origen de su impago, agregando: su nombre completo, número de DPI, número de teléfono o de celular de contacto, dirección domiciliar, lugar de trabajo, teléfono del trabajo; y solicitar el beneficio de la aplicación de la Política de Exoneración. Además, deberán ratificar y dar fe, de la veracidad de los datos que consignen, y confirmar de enterados, de las acciones y repercusiones legales y penales inherentes al delito de perjurio. Y adjuntará fotocopia de DPI. En estos casos el Jefe de Cobros deberá gestionar el Visto Bueno del jefe inmediato y adjuntarlo al expediente del asociado.

Artículo 2. Créditos en donde se autoriza la exoneración de intereses, recargos por mora y gastos por cobranza. Se podrán realizar únicamente tres exoneraciones de los intereses, recargos por mora y gastos por cobranza, por cada préstamo, siempre que la propuesta del asociado sea ponerlo al día en el mes en que se registre la operación, o dejarlo en pre mora, para su total nivelación en el mes siguiente o en un plazo no mayor a tres meses; o que la solución sea realizar una novación o reestructuración del saldo del crédito adeudado.

Las exoneraciones se aplicarán conforme a los niveles de autorización, que se mencionan en el artículo tercero de la presente política, y de acuerdo a la siguiente frecuencia de maduración de cartera:

a) Aplica a una exoneración si el crédito lleva de 6 a 12 meses, desde la fecha de concesión, autorizada de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Intereses vencidos: 30%Recargos por mora: 60%Gastos de Cobranza: 60%.

b) Aplica hasta dos exoneraciones si el crédito lleva de 13 a 24 meses, desde la fecha de concesión, Tomar en consideración que si el asociado, ya utilizó la exoneración a la que tiene derecho según IO dispuesto en la literal anterior ("a"), únicamente podrá utilizar una exoneración de las mencionadas en el presente párrafo, caso contrario podrá utilizar las dos exoneraciones a las que tiene derecho, de acuerdo a los siguientes porcentajes autorizados.

Intereses vencidos: 40%
Recargos por mora: 80%
Gastos de Cobranza: 80%

c) Aplica hasta tres exoneraciones si el crédito lleva más de 24 meses. Tomar en consideración que si el asociado, ya utilizó las dos exoneraciones a las que tiene derecho según lo dispuesto en las literales "a" y "b", del presente artículo, únicamente podrá utilizar una exoneración de las mencionadas en el presente párrafo, caso contrario podrá utilizar las tres exoneraciones a las que tiene derecho, de acuerdo a los siguientes porcentajes autorizados.

Intereses vencidos: 50%Recargos por mora: 100%Gastos de Cobranza: 100%

En los casos en que la capacidad de pago del asociado disminuyó, podrá gozar de las tres exoneraciones a las que tiene derecho durante el plazo del crédito, siempre y cuando hayan transcurrido 6 meses desde la fecha de la concesión y obre dentro de la solicitud, el análisis realizado por el área de cobros y documentos de soporte presentado por el asociado, en donde se expongan los motivos que dieron lugar a la disminución de los ingresos del asociado.

Tomar en consideración que, una vez agotada las tres exoneraciones, no podrá solicitar una cuarta, en lo que resta del plazo. El extorno se aplicará conforme a los porcentajes autorizados en las literales "a", "b" y "c", del presente artículo, tomando como base los meses que lleve el crédito al momento de la solicitud.

Casos en donde se solicite exoneración y no cumplan con los parámetros indicados en el presente artículo, se conocerán por medio de excepción y únicamente podrán ser autorizados por el Consejo de Administración.

Artículo 3. Niveles de autorización. Los niveles de autorización para la exoneración de intereses, recargos por mora y gastos de cobranza, con base al saldo de capital actual, serán los siguientes:

Autoridad	Autorización y firma de	Saldo de Capital Actual	Intereses Vencidos	Recargos por Mora	Gastos de Cobranza
	Gerencia General	De Q 200,001.00 en adelante	Hasta el 50%	Hasta el 100%	Hasta el 100%
	Con firma de 2 Gerentes de las Gerencias: Financiera, Negocios, Administrativa o Asesoría Legal	De Q 75,001.00 hasta Q 200,000.00	Hasta el 50%	Hasta el 100%	Hasta el 100%
	Jefe de Cobros con Vo. Bo. de su Jefe Inmediato	igual o menor a Q 75,000.00	Hasta el 50%	Hasta el 100%	Hasta el 100%

En el caso de las novaciones y reestructuraciones, el porcentaje de exoneración podrá ser hasta del 100% para todos los rubros descritos.

En ausencia del Jefe de Cobros, se delega autorización para la exoneración a quien ocupe el cargo de Asistente de Cobros, o la persona designada por el Jefe de Cobros, mediante consentimiento expreso por escrito, con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato.

Artículo 4. Proceso para el control de los casos. El Jefe de Cobros, o la persona designada por éste, llevará el registro y control de aquellos casos en donde se haya aplicado la presente política, y enviará mensualmente el informe respectivo a las Gerencias de la Cooperativa, para presentarlo al Consejo de Administración con la finalidad de conocer la cantidad de casos a los que se les aplicó la exoneración y el motivo del mismo. Bajo responsabilidad del Jefe de Cobros si no enviara el informe a que se refiere el presente párrafo.

Artículo 5. Aplicación. Gozarán del beneficio del contenido y de la aplicación de la presente Política de Exoneración, sin excepción alguna, todos los Asociados que lo requieran, sin que sean consideradas o contabilizadas las operaciones de exoneración registradas previamente a su vigencia.

Lo no previsto en la presente política, será resuelto por el Consejo de Administración a sugerencia de la Gerencia General.

Artículo 6. Vigencia. La vigencia de las disposiciones contenidas en esta política, inicia al día siguiente de su aprobación.

CARLOS HUMBERTO RIVERA CARRILLO

PRESIDENTE

VICTOR ADELSO SÁNCHEZ LÓPEZ

VICEPRESIDENTE

AUSENTE CON PERMISO

LUIS ESTUARDO BATRESMONTENEGRO

VOCAL II

VOCAL II